

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernacion.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médico-Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.º El día 9 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.º Las referidas plazas, como asimismo las que sucesivamente resulten por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán por rigurosa antigüedad y en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.º Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino. Las vacantes que ocurran desde la terminación del citado concurso se proveerán con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Febrero de 1880
—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

Baños.	Provincias.
Alicun.	Granada.
Alfaro.	Almería.
Archavaleta.	Guipúzcoa.
Argentona.	Barcelona.
Arenosillo.	Córdoba.
Alcantud.	Cuenca.
Cortézubi.	Vizcaya.
Estadilla.	Huesca.
Fuente Amargosa.	Málaga.
Fuensanta de Lorca.	Múrcia.
Fuente Podrida (Yémeda).	Cuenca.
Fitero Viejo.	Navarra.
Guardiavieja.	Almería.
Lucainena.	Almería.
Loeches.	Madrid.
Montanejos.	Castellón.
Molgas.	Orense.
Nuestra Señora de Abella.	Castellón.
Navalpino.	Ciudad-Real.
Ormaístegui.	Guipúzcoa.
Panticosa.	Huesca.
Quinto.	Zaragoza.
Santa Filomena de Gomellar.	Alava.
San Bartolomé de la Cuadra.	Barcelona.
San Gregorio de Brozas.	Cáceres.
San Adrian.	Leon.
San Vicente.	Lérida.
San Hilario.	Gerona.
Salinas de Rozío.	Búrgos.
Solan de Cabras.	Cuenca.
Sousa y Caldeliñas.	Orense.
Siete Aguas.	Valencia.
Sierra Elvira.	Granada.
Tona.	Barcelona.
Traveseres.	Lérida.
Valdeganga.	Cuenca.
Vilo ó Rozas.	Málaga.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de los ensayos verificados con el aparato automático avisador de las crecidas de los rios, inventado por el Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, D. Francisco Perez Blanca, y atendiendo al resultado satisfactorio

obtenido en las pruebas, como asimismo á la utilidad que puede reportar el empleo de este aparato, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga público el expresado invento por medio de la «Gaceta» oficial, dando las gracias al inventor por el celo é inteligencia que ha demostrado, y por su generoso desprendimiento al ceder

en beneficio de las provincias inundadas de Alicante, Murcia y Almería todos los derechos que pudieran corresponderle por la explotación del citado aparato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1880.—Romero y Robledo.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 278.
Contaduría.

Segun me manifiesta el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, los señores Alcaldes de Adamuz, Aguilar, Almodóvar, Añora, Blazquez, Bujalance, Cañete, Encinas-Reales, Fuente la Lancha, Palenciana, Puente Genil, Santa Eufemia, Villanueva de Córdoba y Valsequillo, no han remitido la nota certificada de hacendados forasteros sin casa abierta que poseen fincas en el término municipal de los referidos pueblos, pedida en la circular de 12 de Enero último que con el número 83 se publicó en el «Boletín oficial» de 17 de dicho mes número 173; y como la mencionada nota sea indispensable para preparar la base del reparto del déficit del presupuesto provincial de 1880-81, que se está confeccionando, espero que los señores Alcaldes la remitan por el primer correo á la Excm. Diputación provincial, bajo su responsabilidad personal.

Córdoba 12 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Propiedades y derechos del Estado.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado en sesión de 31 de Enero último, rematadas en esta capital y sus partidos, como á continuación se expresan.

Núm. de orden.	Fecha del remate.	Numero del inventario	Clase de la finca.	Su procedencia.	Término donde radica.	Nombre del rematante.	Total. Pesetas. Cts.
1	16 Octubre de 1879.	329	Una haza de tierra, antes de olivar, sitio de las Albarizas.	Clero.	Aguilar.	D. José Morales de la Pascua.	66
2	9 Enero 1880.	377	Una suerte de tierra al sitio de la Matapiana.	>	>	Manuel Gimenez Romero.	1100
3	>	307	Una haza de tierra al sitio de las Cuadrillas.	>	>	El mismo.	385
4	>	515	Una casa calle de Jumosa núm. 2.	>	Córdoba.	Zacarias de Lara.	4010
5	>	204	La cuarta suerte del olivar de la hacienda del Molino Blanco.	>	>	Bartolomé Maza.	4560
6	>	184	Una casa solar calle de Morería núm. 9.	Estado.	>	Miguel Tortosa.	1125
7	>	840 7.º	La sétima suerte de olivar al sitio de Pavaloca.	Beneficencia.	Cabra.	Antonio Linares Cobos.	3096 90
8	>	840 8.º	La octava suerte de olivar al sitio de id.	>	>	Antonio Urbano y Laguna.	5600
9	>	840 10	La décima suerte de olivar al sitio de id.	>	>	Antonio Urbano.	5000
10	>	840 11	La suerte once de olivar al sitio de id.	>	>	Rafael Plaza Canela.	1518 75
11	>	1625	Una suerte de tierra al sitio de los Arroyos del Membrillo.	Clero.	Pozoblanco.	Joaquín García Gomez.	64

Córdoba 7 de Febrero de 1880. — Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 263.

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Ramon Maria de Estrada y Serano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que debiéndose llevar á efecto las obras de reparacion necesarias en los edificios cemeneterio de esta villa, ex-convento de Monjas Basiliás, matadero y carnicería pública, y la indispensable á facilitar el paso que existe del Huerto de D. Gomez á la calle de la Barca, obstruido por el desagüe del caño llamado de la Mona, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

La subasta para cada una de dichas obras lo será en un solo remate y bajo las condiciones facultativas y económicas que se encuentran en el expediente que ha sido instruido con dicho fin, el cual se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sea examinado por las personas que gusten, debiendo tener lugar el remate el 28 del corriente de diez á once de la mañana en el salon de estas Casas Capitulares.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 7 de Febrero de 1880. — Ramon Maria de Estrada. — Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 266.

Alcaldía constitucional de Fuente Tójar.

D. Bernabé Calvo Gonzalez, Alcalde constitucional de esta poblacion de Fuente Tójar.

Hago saber: que para dar principio por esta Junta pericial á los trabajos del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el periodo económico de mil ochocientos ochenta á mil ochocientos ochenta y uno, prevengo á los hacendados vecinos y forasteros que hayan mudado de fincas, presenten su relacion jurada con arreglo á instruccion para las debidas alteraciones en dicho apéndice, en el término de quince dias, contados desde esta fecha; con el bien entendido que trascurrido el plazo se procederá á practicar dicho apéndice con las anotaciones que se recojan.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Fuente Tójar á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta. — El Alcalde, Bernabé Calvo. — De su orden, Rafael Ontiveros, Secretario.

Núm. 267.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don José Palencia Redoblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que presido, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto adicional y refundido del presente año económico, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince dias, contados desde la aparicion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que las personas que lo deseen puedan examinarle y aducir en su contra las reclamaciones que crean conducentes.

Lo que se anuncia para general inteligencia.

Hornachuelos 8 de Febrero de 1880. — El Alcalde, José Palencia. — El Secretario, Manuel Cornejo.

Núm. 268.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Don Francisco Cantero y Zafra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales, respectivas al año económico de 1878 á 79 en sus periodos ordinario y de ampliacion, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposicion al público en esta Secretaría municipal por término de quince dias, contados desde su insercion en el «Boletín oficial», para que puedan ser examinadas por los vecinos y formularse por estos las observaciones que estimen convenientes para dar despues cuenta de ellas á la Junta municipal al procederse por esta á su exámen, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Y para la general inteligencia de este vecindario se publica y fija el presente en Zuheros á 27 de Enero de 1880. — Francisco Cantero.

Don Francisco Cantero y Zafra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el dia 25 del corriente mes, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince dias contados desde la fecha de su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda

ser examinado por los vecinos que gusten, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Y para la general inteligencia de este vecindario se publica y fija el presente en Zuheros á 27 de Enero de 1880.—Francisco Cantero.

Don Francisco Cantero y Zafra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion celebrada el dia 25 del corriente mes, el presupuesto municipal ordinario formado por la Comision respectiva, previa censura del Síndico, para el próximo año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince dias, contados desde la fecha de su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos que gusten hacerlo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Y para la general inteligencia de este vecindario se publica y fija el presente en Zuheros á 27 de Enero de 1880.—Francisco Cantero

Núm. 284.

Alcaldía constitucional de Espejo.

Don José Ramirez Pineda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporacion municipal el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario vigente de 1879 á 80, previa censura del Síndico, queda espuesto al público en esta secretaria Capitular por 15 dias desde esta fecha, en conformidad con el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Espejo 11 de Febrero de 1880.—José Ramirez Pineda.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 286.

Alcaldía constitucional de Fuente-Obejuna.

Don Juan Luis Pequeño, primer Teniente de Alcalde, hoy en funciones de Alcalde por indisposicion de este.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal adicional para el presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría del municipio, por término de quince dias que empezarán á contarse desde el en aparezca in-

serto en el «Boletín oficial» el presente anuncio, para los efectos prevenidos en la Ley municipal vigente.

Fuente Obejuna 12 de Febrero de 1880.—Juan Luis Pequeño.

JUZGADOS.

Núm. 264.

Juzgado de primera instancia de Estepa.

Don Manuel Juarez Pozo, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por ante mi pende causa criminal de oficio contra Juan Santos Ramirez y Francisco Muñoz y Muñoz, por robo, en la cual obra la requisitoria del tenor siguiente:

D. José Dominguez y Herraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito y emplazo á Juan Santos Ramirez y Francisca Muñoz y Muñoz, su mujer, vecinos de Palenciana, el primero de estatura baja, delgado, rubio, sin pelo de barba, y de oficio zapatero, y la segunda pequeña de cuerpo y gruesa, para que en el término de treinta dias á contar desde la presente en la «Gaceta de Madrid,» se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado por robo; aperecidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, requiero á todos los Sres. Jueces de la nacion y muy especialmente al de Rute, por presumir se encuentran dichos procesados en el pueblo de Palenciana, de su demarcacion, para que se sirvan disponer la busca, captura y remision á la cárcel de este partido de aquellos; y asimismo á todos los individuos de la policia judicial de ella.

Estepa cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta.—José Dominguez y Herraiz.—Por mandado de S. S., Manuel Juarez.

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original que obra en la referida causa á que me remito.

Y á fin de que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, pongo la presente en Estepa á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Manuel Juarez.

Núm. 279.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia

de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que el dia treinta de Marzo próximo á las once de su mañana, se arrienda en pública subasta y por tiempo de seis años la hacienda titulada el Bejarano, compuesta de ciento ochenta fanegas, situada en la Sierra de esta ciudad, á quince kilómetros de ella, que contiene avellanar de regadio, viña, algunas tierras para sembrar, chaparral y monte bajo para cabras y alameda negra, con su casería, en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas anuales en que ha sido apreciada por el Ingeniero agrónomo Don Juan de Dios de la Puente, siendo condiciones para la subasta.

1.^a Que la renta ha de pagarse por medias anualidades anticipadas, entregando la primera media renta en el acto del remate

2.^a Que al avellanar se le han de dar los riesgos indispensables al cultivo de esta planta, y limpiar y podar las matas todos los años, en la epoca conveniente.

3.^a Que la viña ha de podarse todos los años y se le han de dar las cabas y labores necesarias al buen cultivo.

4.^a Y por último que el colono no podrá cortar maderas ni de la alameda ni del pinar y chaparral.

Dado en Córdoba á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 285.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que en espediente que en este Juzgado se instruye por la Escribania del infrascrito, he mandado se anuncie por el término de la ley, comparezcan en este dicho Juzgado todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Mariano Alfalla, vecino de esta ciudad, el cual murió sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria.

Dado en Montilla á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Leopoldo Gandarias.—El actuario, Aurelio Fernandez.

Núm. 261.

Delegacion diocesana de Córdoba.

Licenciado Don Ricardo Miguéz y Carrasco, Pbro., Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado de S. E. Reverendísima el Obispo de esta diócesis en materia de capellanías.

Hago saber: que el Sr. D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, vecino de la ciudad de Lucena, solicita conmutar las rentas de los bienes de las capellanías fundadas en la de Cabra por Alonso Nuñez de Amaya la una, y D. Mateo Félix

de Atienza y Doña Francisca Ordeca y Amaya la otra.

Lo que se anuncia para que cuantos se crean con derecho se presenten á deducirlo dentro de término de 30 dias, parándoles de lo contrario el perjuicio que hay lugar.

Córdoba 5 de Febrero de 1880.—Licenciado Ricardo Miguéz.

Núm. 262.

ARTILLERIA.

Comandancia general sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar de Almacenes de 3.^a clase en el Museo, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al artículo 6.^o del reglamento del personal del material y al 9.^o de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los Sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion. Con tal objeto se circulará entre los referidos Sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los «Boletines oficiales» de los distritos. Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en todas las dependencias del cuerpo del distrito para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido. Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados á la Direccion general para antes del dia 1.^o de Marzo próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.

Núm. 259.

Edicto.

Don Luciano Zapatero y Gonzalez, Capitan graduado, Teniente del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Sevilla, número treinta y tres, y Fiscal en comision del mismo.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado de la segunda compania del referido Batallon y Regimiento Luis Cabezas Diaz, natural Córdoba, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de desercion.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejercito, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado, señalándole el Cuartel de San Mateo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldia.

Madrid veinte de Enero de mil ochocientos ochenta.—Luciano Zapatero.

ANUNCIOS

SOCIEDAD
de los ferro carriles de Almansa á
Valencia y Tarragona.—Gerencia.

Anuncio.

Se saca á subasta el suministro de todo el aceite que la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona pueda necesitar para su servicio durante el año 1880, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de la misma.

Solamente se admitirán proposiciones hasta las 3 de la tarde del 20 de los corrientes, en cuyo día y hora se procederá á la apertura de los pliegos que las contengan, en las indicadas oficinas.

Valencia 11 de Febrero de 1880.
—Por la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona y P. El Director gerente, el Delegado, Antonio R. Mesia.

SOCIEDAD.

de los ferro carriles de Almansa á
Valencia y Tarragona.—Gerencia.

Anuncio.

Se saca á subasta el suministro de todo el aceite que la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona necesita para su servicio durante el año 1880.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha sociedad, admitiéndose proposiciones hasta el día 20 del actual.

Valencia 3 de Febrero de 1880.
—Por la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona y P. El Director gerente, el Delegado, Antonio R. Mesia.

ANUNCIO DE ARRIENDO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda el cortijo llamado el Lentisco y Cuarto Trancedel mismo, en Castillo Anzur, término de Aguilar, con cabida de 365 fanegas total: dando principio dicho arriendo en 29 de Setiembre, por el término de cuatro años y condiciones que se espresarán en el pliego que ha de estar de manifiesto en la administracion de dicha testamentaria en Puente-Genil y en la Contaduría de Madrid, oyendo proposiciones en ambas partes hasta el día cuatro de Marzo por las personas que quieran interesarse en este arriendo.

AUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda el cortijo denominado del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar, término de la ciudad de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo pueden presentar sus proposiciones en la Contaduría de la casa de S. E. en Madrid y en la Administracion de la misma en Lucena, hasta el día del próximo Marzo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 10 de Febrero de 1880.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo!
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó agucumba á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarrilado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen ya causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mis-

mo, hecha por uno de nuestros más tinguídos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de eduardar en bien de todos.

Madrid, 4878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicaran dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el debérán dirigirse las comunicaciones.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho empréstito para pago de contribuciones.

La Beneficencia en España, por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del Diario de Córdoba